



**INSTITUTO INSULAR DE
ATENCIÓN SOCIAL Y
SOCIOSANITARIA**
**SERVICIO
ADMINISTRATIVO
DE DEPENDENCIA**

En Santa Cruz de Tenerife

Asunto: Notificación Resolución nº0000008608,
en relación al otorgamiento de incremento de la
subvención nominativa del ejercicio 2024

SUBV18/2024

Ref.: MJRR/ZCR

DESTINATARIO:

**ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE, ADT**

La Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el **EXPED Subv 18/2024**, relativo al otorgamiento de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ADT, con CIF: G38387122, por importe de **97.500€**, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad, y vista la modificación del Anexo de Subvenciones vigente de este Organismo, y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de la Gerencia número R0000007364, de fecha 7 de mayo de 2024, se resolvió **conceder** una **subvención nominativa** por importe total **fijo** de **97.500€**, a favor de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF: **G38387122**, con **destino a gastos corrientes** relacionados con el Proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIABETES DE TENERIFE", conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 12 de febrero de 2024.

Segundo.- En Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo de fecha 13 de junio de 2024, se acordó, Proponer al Cabildo la aprobación de la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del vigente Presupuesto, con el detalle, entre otros, de incrementar la subvención nominativa otorgada a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ADT, con CIF: G38387122, en la cantidad de 19.500,00 €, habiéndose producido la aprobación por Acuerdo Plenario del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 26 de julio de 2024, con publicación en el BOP nº 93 de fecha 2 de agosto de 2024, en trámite de información pública por QUINCE DÍAS, sin que se tenga constancia de presentación de reclamación alguna al respecto en el citado plazo.

Tercero.- En Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo de fecha 13 de junio de 2024, se acordó aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000008608 -ADT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TW1H0-BY28U-5QNNR Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- MONICA CEBALLOS HERNANDEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Dependencia, de IASS. Firmado 06/09/2024 07:37



2023/2024 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para el ejercicio 2024, incluyendo el incremento de subvención especificado en el apartado anterior, conformando la subvención nominativa contemplada en el mismo para la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ADT, con CIF: G38387122, el importe inicialmente otorgado **97.500,00 €**, más el incremento expresado **19.500,00 €**, lo que hace un total de **117.000,00 €** de subvención.

Cuarto.- A tal efecto, con fecha 18 de julio de 2024 y a requerimiento del Servicio Administrativo de Dependencia se presentó por la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, en el Registro General, una solicitud de incremento de la subvención nominativa otorgada, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIABETES DE TENERIFE” por importe de **19.500,00 €**, en los términos que obran en el expediente.

Quinto.- A tal fin, se acompaña la solicitud presentada, con informe explicativo y desglose de gastos del incremento solicitado. Remitido el expediente a la Unidad de Dependencia, ésta emitió Informe, con fecha 31 de julio de 2024, con carácter favorable, en el que expresa entre otras consideraciones que:

“(...)

Conforme a lo expuesto, **SE VALORA LA IDONEIDAD DE LA SOLICITUD de incremento** presentada por la entidad **Asociación para la Diabetes de Tenerife - ADT**, ya que ha demostrado su contribución positiva al colectivo de personas hacia el que dirige su labor.

De esta manera, con el desarrollo de estos proyectos subvencionados bajo el marco del AIPS, a través de estrategias de prevención, sensibilización e intervenciones específicas, se cumple con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de las personas directamente implicadas, entorno familiar y población en general, a lo largo de todo el territorio insular.

(...)”

Consideraciones Jurídicas

I.- La Base 70^a de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2024 establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

II.- La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2024, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o

ESTADO
FIRMADO
06/09/2024 07:37

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000008608 -ADT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TW1H0-BY28U-5QNNR Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- MONICA CEBALLOS HERNANDEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Dependencia, de IASS. Firmado 06/09/2024 07:37



para promover la consecución de fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo **2.1 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como “*toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social*”.

IV.- El art. **22.2 a)** de la misma Ley establece que “*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”. Asimismo, El artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en “*i) Asistencia social y servicios sociales*”. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que “*Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago*”. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2024, el incremento de subvención a conceder a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2024, por un importe total que asciende a **19.500,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **2024.1N.231.489**, para el **Proyecto 2024/3/SN/1/4**, asimismo, se encuentra contemplada en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 de este Organismo.

VI.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

ESTADO
FIRMADO
06/09/2024 07:37



VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en relación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud el interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión".

VIII.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 74.1** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

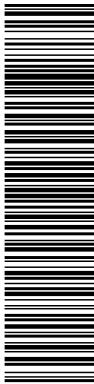
c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

Así mismo, se regula lo siguiente:

3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*

4. *El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.*

5. *El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades*



subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

IX.-A tal efecto, y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el siguiente detalle:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	14/08/2024	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	14/08/2024	Datos inexistentes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	14/08/2024	Está al corriente.
-Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular, y al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.	19/03/2024	Está al corriente.

X.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: “*El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.*”

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: “*Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con*

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000008608 -ADT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TW1H0-BY28U-5QNNR Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MONICA CEBALLOS HERNANDEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Dependencia, de IASS. Firmado 06/09/2024 07:37



carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula “se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones”

XI.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

XII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, “*las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional*”.

XIII.- De conformidad con lo establecido en la Base 66.2 de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio “*A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor, será optativa*”.

XIV.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

XV.- Al amparo de lo establecido en la **Base 26^a** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2024, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la autorización del gasto de las subvenciones nominativas sin límite de cuantía, asimismo, la **Base 27^a** expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la **Base 28^a** que la tramitación conjunta de un documento “ADO” que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

XVI.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros

ESTADO
FIRMADO
06/09/2024 07:37



contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y previo informe de conformidad de la Unidad de Control Interno,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder un incremento de la **subvención nominativa otorgada por Resolución número R0000007364**, de fecha 7 de mayo de 2024, por importe **fijo de 19.500,00 €**, a favor de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF: **G38387122**, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “**ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIABETES DE TENERIFE**”, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 18 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **19.500,00 €**, a favor de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2024.1N.231.489**, para el proyecto **2024/3/SN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación justificativa expresada en el apartado TERCERO de la **Resolución número R0000007364**, de fecha 7 de mayo de 2024 por un importe total a justificar de **117.000,00 € (importe inicial+incremento)**, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 de febrero de 2025**.

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento del presente incremento de la subvención nominativa de referencia según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Interno y a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, no podrá

DOCUMENTO Notificación: NOT DE RESOLUCION 0000008608 -ADT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TW1H0-BY28U-5QNNR Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MONICA CEBALLOS HERNANDEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Dependencia, de IASS. Firmado 06/09/2024 07:37



interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses”.

Jefa del Servicio Administrativo de Dependencia del IASS

Mónica Ceballos Hernández